

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 9 de Mayo.

Abierta la sesion á las 4 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. José Carabias, se dió lectura al acta de la anterior y quedó aprobada con la aclaracion de que el Conserje del Palacio provincial ha de ser portero de la planta baja.

La Diputacion acordó quedar enterada de la comunicacion del Diputado Sr. Ortiz manifestando la necesidad que tenia de ausentarse de la Capital por negocios urgentes de familia.

El Sr. Presidente recordó que, siendo 30 el número de sesiones que la Corporacion puede celebrar segun sus acuerdos, y habiéndose celebrado ya 28, creia que se estaba en el caso de acordarse una nueva próroga; y despues de breves reflexiones de los Sres. Ruiz, Lerena, Aldea y Angulo, se acordó prorogarlas por otras 15, en votacion nominal por 16 votos contra 9, votando en pro los Sres. Ruiz Llorente, Revilla, Gonzalez Liquinano, Arribas, Vicario, Conde, Gonzalez Gomez, Morquecho, Ontoria, La Riva, Ruiz Oria, Martinez del Rincon, Lerena, Martinez del Campo, Zumárraga y Sr. Presidente, y en contra los Sres. Angulo, Sebastian, Perez, Roa, Martinez Setien, Prieto Septien, Aldea, Sanchez Arribas y Lopez Casas.

Acordó quedar enterada de las comunicaciones del Sr. Gobernador, por las que devuelve el expediente sobre concesion para que entre el ganado cabrío en los montes de Galarde; y el instruido sobre concesion de doce robles del monte Pico y Costal al Alcalde de barrio de Quintanilla (Espinosa de los Monteros.)

Que pase á la Comision de Fomento el expediente remitido por el Sr. Gobernador sobre registro de la mina denominada «Luz» verificado en Puras de Villafranca, y el que tambien ha remitido sobre la reparacion de un puente en el pueblo de Zazuar, y la exposicion de D. Octavio Ruiz Aldaz, vecino de esta Capital, pidiendo se le expida el título de Profesor de Música del Colegio de Sordo-mudos y ciegos.

Se acordó que pase á la Comision de

Hacienda la comunicacion del Alcalde de Sotillo de la Rivera solicitando el cumplimiento de un acuerdo por el que se le perdonó la cuarta parte de la contribucion correspondiente al año de 1869.

Así bien se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion la solicitud de Hilario Miguel, vecino de Castañares, suplicando su admision en la Casa provincial de Beneficencia; la de Benito Vellella, vecino de Aranda de Duero, sobre el mismo objeto, y el oficio del Administrador de dicha Casa, pidiendo que la Diputacion se dirija al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital á fin de conseguir mas dotacion de agua para dicho Establecimiento.

Tambien se acordó que pase á la Comision permanente la exposicion del Ayuntamiento de Paramo sobre que se le autorice para cobrar el repartimiento del último trimestre en la forma que aquel se ha verificado.

A instancia de los Sres. Diputados Don Juan Angulo y D. Roque Perez se acordó concederles ocho dias de licencia para ausentarse de esta Capital.

Dada lectura á una proposicion del Sr. Sebastian pidiendo que se desechen todas las proposiciones que se vayan presentando sobre concesiones de carreteras, se acordó que se tenga en cuenta para las deliberaciones referentes á dicho asunto.

Se acordó que quedara sobre la mesa hasta la sesion próxima la proposicion del Sr. Zumárraga respecto á que se declare provincial el camino estudiado desde la Puebla de Arganzo á Treviño y ramal de Cucho á Ozana, continuándolo hasta el límite de la provincia de Navarra; la del Sr. Aldea sobre nombramiento de una Comision de Sres. Diputados que vigile é intervenga lo que tenga relacion con el Campo de la Verdad; la del mismo Sr. Diputado y del Sr. Sanchez Arribas pidiendo que se saque á subasta el camino de Aranda á Peñaranda de Duero y que se continúe el estudio del mismo hasta Pinilla de los Barruecos; la del Sr. Morquecho para que se haga un camino desde Pancorbo á la carretera de Tormantos á Belorado pasando por Valluércanes y Quintanilla San Garcia; la del Sr. Ruiz Llorente pidiendo que se anuncie la subasta del segundo trozo del camino vecinal de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria; la de los Sres. Vicario y Ruiz Oria respecto á que se consigne en el presupuesto la cantidad de 20.000 reales para la habilitacion del paso de las puertas de Sedano á las Calzadas de Colina; la del Sr. Martinez del Rincon pidiendo que se incluya en el presupuesto

un crédito con destino á la construccion del segundo trozo del camino de Roa á Encinas; la del Sr. Angulo pidiendo que se acuerde la subasta del camino provincial de Trespaderne á Puente la Rad, y la de los Sres. Ruiz Oria y Lerena sobre que si se acuerda incluir en el presupuesto de gastos algunas obras de carreteras que no esten contratadas, sea una de ellas la de Medina de Pomar á Villarcayo.

Leída la proposicion del Sr. Zumárraga pidiendo que se acuerde la emision de un empréstito de un millon quinientas mil pesetas en obligaciones provinciales al interes de un 9 por 100 al año, pagadero por semestres, amortizables en 12 años por dozayas partes, con destino exclusivo á la construccion de caminos, se abrió discusion sobre ella.

El Sr. Zumárraga la apoyó manifestando que le habia movido á presentarla el convencimiento de que con los recursos del presupuesto ordinario es imposible realizar los proyectos de caminos en la forma conveniente para fomentar los intereses del país; recordó la gran economia que se habia hecho en el presupuesto de gastos, y que podian destinarse al pago de los intereses y amortizacion del empréstito, consiguiéndose que los caminos se construyesen por completo, y no por trozos, como hasta ahora se habian hecho; y expuso que la inversion de las sumas del empréstito en un breve número de años, al propio tiempo que facilitaba al país la salida de sus productos, traia la ventaja de ocupar brazos, concluyendo por pedir que se aprobara la proposicion.

El Sr. Lerena la combatió: calificó de nobles los sentimientos que habian movido al Sr. Zumárraga á presentarla, pero que consideraba ruinoso el empréstito que se proponia: dijo que este medio de construir caminos fascinaba al contribuyente, porque ofrecia las ventajas de emprender desde luego muchas obras y realizar en breve tiempo algunos caminos; pero que examinado en detalle, envolvia el resultado de perder mas de tres millones de reales de intereses, sin que ofreciese otra ventaja que la de llevar á cabo en tres años los caminos, que sin tal sacrificio podrian construirse en siete ú ocho: sostuvo la conveniencia de que se forme un plan de carreteras, y concluyó diciendo que hasta el dia en que dicho plan estuviese concluido no puede ser justo ni conveniente determinar su construccion.

El Sr. Zumárraga replicó que con su proyecto no se perdian los tres millones de intereses que la provincia iba á satisfacer, toda vez que se encontraba la

compensacion de este sacrificio en los beneficios que reportaria al país la construccion de las carreteras: añadió que la votacion del empréstito no servia de obstáculo á que se hiciera el plan de caminos indicados por el Sr. Lerena, y que no pueden ser ruinosos los empréstitos destinados á un fin tan reproductivo.

Rectificaron dichos Señores. El Sr. Gonzalez Liquinano habló en pro de dicha proposicion manifestando que el Sr. Lerena debió combatir el pensamiento del empréstito y no la forma de su realizacion: defendió los empréstitos, que consideró ventajosos cuando se contratan con un rédito escaso, y dijo que lo verdaderamente ruinoso era construir los caminos por trozos.

El Sr. Revilla habló en contra, diciendo que no se habia estudiado este asunto; y que se queria que la Diputacion caminase á ciegas, puesto que no se habia demostrado con detalles las ventajas que el empréstito va á producir: sostuvo que la provincia, antes de contraer ningun empréstito para caminos, necesitaba un plan completo de ellos, para evitar que suceda lo que con las carreteras del Estado, que arrastran una vida lánguida, por haberse construido sin sistema, dejando aislados grandes centros de produccion: dijo que la Diputacion carecia de facultades para contratar el empréstito que se propone, y que además no podia exceder de un 25 por 100 de la contribucion territorial y de subsidio lo que á los pueblos se exigiese para gastos provinciales: citó el art. 80 de la Ley provincial, y dijo que con arreglo á lo que dispone seria nulo lo que se votase sobre empréstitos, si no quedaba aprobado por la mayoría absoluta de votos: recordó que el espíritu que habia presidido, tanto á la Comision permanente como á la Diputacion, habia sido el de economia, fundado en el estado de pobreza del país; y que votar el empréstito seria incurrir en una contradiccion inexplicable: que las muchas deudas que pesan sobre las Cajas provinciales eran un obstáculo insuperable para dicha operacion: reprodujo el argumento el Señor Lerena, de que es mas ventajoso construir paulatinamente los caminos, y concluyó manifestando que era irrealizable el proyecto; porque, cuando el Estado concede un 12 por 100 de utilidad á sus acreedores, no podia esperarse que se interesase nadie en el empréstito provincial.

Rectificó el Sr. Zumárraga, y sostuvo que con arreglo á la Ley provincial la Diputacion tenia facultades para contratar empréstitos; y que la limitacion del 25 por 100, citada por el Sr. Revilla,

era una ilusión de dicho Señor, que no estaba apoyada en ninguna Ley: combatió el argumento de la contradicción, sujeta por el Sr. Revilla, entre el proyecto de empréstito y el espíritu de economía que había mostrado la Diputación en sus acuerdos, diciendo que la verdadera economía y riqueza de los pueblos está en dar salida á sus producciones; y que no había comparación posible entre los empréstitos del Estado y el de que se trata, porque aquellos se hacen para gastos improductivos y se contratan con un interés mucho más crecido que el 9 por 100 que se propone; y concluyó citando el ejemplo de las Provincias Vascongadas, que han construido por medio de empréstitos todos sus caminos.

Rectificó el Sr. Revilla.

El Sr. Presidente dijo que, siendo las 8 de la noche, se suspendía la sesión por media hora.

Abierta de nuevo, habló para rectificar el Sr. Gonzalez Liquinano, que insistió en sus anteriores observaciones, añadiendo que las vías de comunicación son indispensables, si no ha de continuar indefinidamente el estancamiento en cada localidad de los productos que constituyen su riqueza, citando á este efecto á los partidos de Aranda y Roa con relación á sus vinos, y al de Salas respecto de sus maderas.

Puesta á votación nominal la proposición discutida, quedó desechada por 14 votos contra 10 por los Sres. Revilla, Vicario, Perez, Martínez Setien, Conde, Prieto Septien, Morquecho, La Riva, Huidobro, Ruiz Oria, Martínez del Rincon, Lerena, Lopez Casas y Sr. Presidente, votando en pro los Sres. Ruiz Llorente, Gonzalez Liquinano, Angulo, Arribas, Sebastian, Gonzalez Gomez, Aldea, Sanchez Arribas y Zumárraga.

Leída la proposición del Sr. Martinez Setien y otros Sres. Diputados, en que se pide que se acuerde dirigir una súplica á S. M. el Rey para que atienda las que le tiene elevadas la villa de Espinosa, sobre el restablecimiento de los Monteros, dicho Sr. Setien la apoyó haciendo una reseña histórica del referido cuerpo, y sostuvo que la Diputación debía interesarse en su conservación, por ser de gran importancia para uno de los pueblos de la Provincia.

El Sr. Zumárraga combatió dicha proposición como inoportuna, diciendo que mientras el pueblo de Espinosa por medio de su Ayuntamiento no acudiese en solicitud de lo que se pretendía, creía poco conforme con los deberes de la Diputación y con las prácticas admitidas que se hiciese lo que se proponía.

Rectificaron dichos Sres.; y después de una indicación del Sr. Gonzalez Gomez sobre la conveniencia de que se retirase la proposición hasta que el Ayuntamiento de Espinosa elevase una solicitud, el Sr. Martinez Setien retiró en este concepto dicha proposición.

Dada lectura á la proposición del Señor Prieto Septien sobre que se estudie el camino provincial de Aranda á Pampliega pasando por Quintana del Pidio, Santivañez de Esgueva y Santa María del Campo, el Sr. Zumárraga la combatió diciendo que había presentado otra proposición pidiendo que se acordase que hasta la formación de un plan general de preferencia de caminos no se consignase cantidad alguna para este servicio, y dijo que combatiría igualmente todas las que estaban en lucha con la idea de su proposición.

El Sr. Prieto Septien dijo que la retiraba, y quedó retirada.

Leída la del Sr. Revilla pidiendo que se mandara sacar á subasta el 1.º trozo de la carretera provincial de Pampliega á Villaboz, la combatió el Sr. Ruiz Llo-

rente, manifestando la contradicción en que incurria el Sr. Revilla al presentarla con las doctrinas que había sostenido en la discusión del presupuesto y en la del proyecto de empréstito.

El Sr. Revilla contestó que no había tal contradicción, porque existe en el presupuesto vigente una cantidad de 37.000 pesetas destinada á las obras de dicho camino.

Rectificaron dichos Sres.; y después de breves indicaciones del Sr. Lerena en contra de la proposición, y de algunas palabras de los Sres. Aldea y Ortiz, el Sr. Revilla declaró que retiraba dicha proposición, y quedó retirada.

El Sr. Lerena propuso á los Sres. Diputados que habían presentado otras análogas que las retirasen, como él estaba dispuesto á hacerlo con la suya.

El Sr. Ruiz Llorente manifestó su conformidad con esta idea; pero que no podía aplicarse á la del Sr. Lopez Casas, referente al camino vecinal de Quintana del Pidio al camino de Oquillas á Gumiel del Mercado, porque dichos pueblos han pagado ya hace bastante tiempo la cantidad de 50.000 rs. para la construcción del mismo.

Acto seguido se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que se suspenda el tomar acuerdo sobre la pretensión de Quintana del Pidio hasta que no se resuelva si en el presupuesto provincial ha de haber alguna cantidad para construcción de caminos.

El Sr. Lopez Casas le combatió, defendiendo la justicia de que se atendiese á la construcción del camino referido, en razón á los sacrificios hechos por los pueblos de Quintana del Pidio y La Aguilera.

El Sr. Lerena propuso que volviere el expediente á la Comisión de Fomento para que formule de nuevo su dictamen, y quedó así acordado.

Leída la proposición indicada del Sr. Zumárraga, referente á la suspensión de toda obra de nuevos caminos hasta la formación del plan general de los mismos, y después de breves palabras del Sr. Lerena en su apoyo, fué aprobada por unanimidad, quedando retiradas todas las proposiciones presentadas al principio de la sesión por los Sres. Diputados sobre construcción de varios caminos, menos la del Sr. Lopez Casas.

Dióse lectura al dictamen de la mayoría de la Comisión de Gobernación sobre reposición solicitada por D. Angel Calleja en el cargo de Arquitecto provincial, y al voto particular suscrito por el Sr. Ruiz Llorente en que se propone que se acceda á la petición de dicho Sr. Calleja, y se abrió discusión sobre este asunto.

El Sr. Lerena habló en pro del dictamen de la mayoría, y dijo que la Junta Revolucionaria, que resumía el poder político y administrativo en los días de la Revolución, recomendó á la Diputación economías; y que al suprimir una plaza de Arquitecto había obrado en virtud de sus atribuciones, usando del derecho que la concedía la ley de 3 de Febrero de 1825; que la necesidad de anunciar vacantes estaba limitada á los casos en que debían hacerse nuevos nombramientos; y que estando á la sazón D. Luis Villanueva al servicio de la Provincia, pudo la Diputación nombrarle, como lo hizo, sin necesidad de convocatoria, acabando por manifestar que una Real orden no es bastante poderosa á derogar una ley.

El Sr. Ruiz Llorente sostuvo que en la ley de 3 de Febrero de 1825 no hay disposición alguna que pueda aplicarse ni aun por analogía al nombramiento de los Arquitectos provinciales: expuso que

si la Junta y la Diputación de 1868 eran revolucionarias, también era revolucionario el Gobierno que anuló el acuerdo de la Diputación por el que se destituyó al Sr. Calleja; y concluyó diciendo que habiéndose hecho contra ley el nombramiento del Sr. Villanueva, el Sr. Calleja es de derecho el Arquitecto provincial, aunque aquel lo sea de hecho.

El Sr. Gonzalez Liquinano, como individuo de la Comisión, defendió el dictamen de la mayoría, contestando á las observaciones del Sr. Ruiz.

Y siendo las 11 de la noche, se levantó la sesión, señalando como orden del día la continuación de la discusión del expediente y demás asuntos.

Burgos 9 de Mayo de 1871.—El Presidente, José Carabias.—El Diputado Secretario, Federico Martínez del Campo.—El Diputado Secretario, Lorenzo Lopez Casas.

Sesión ordinaria del día 10 de Mayo.

Abierta la sesión á las 4 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. José Carabias, se dió lectura al acta de la anterior, y quedó aprobada.

La Diputación acordó quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador en que manifiesta haber recibido la de esta Corporación sobre prórroga de las sesiones.

Leída la comunicación del Sr. D. Antonio Martínez Acosta, participando que sus muchas ocupaciones no le permiten atender con todo el interés que exige el cargo que se le ha conferido de Vocal de la Junta provincial de 1.º enseñanza, y en este concepto rogando la aceptación de la renuncia que del mismo presenta, se acordó pasarle atenta comunicación manifestándole que la Diputación siente el que no haya aceptado dicho cargo.

Se acordó que pase á la Comisión permanente la exposición elevada por Don Antonio Mambriella pidiendo se le admita la dimisión del cargo de Alcalde de la Horra; la comunicación del Alcalde de Lerma manifestando que el pueblo de Villahoz se ha negado á prestar el servicio de suministros; el oficio del Alcalde de Barbadillo del Mercado consultando lo que debe hacer respecto á la cobranza del repartimiento; la exposición de Francisco Garcia, Alcalde de barrio de Peñacoba, distrito de Santo Domingo de Silos pidiendo se le releve de dicho cargo; la de Andrés Saiz, vecino de esta Ciudad, solicitando la plaza de portero-conserje del Palacio provincial, y la de Valentin Alonso Diaz sobre que se le han decomisado por los dependientes del Ayuntamiento de esta Capital varios objetos en el Fielato de la carretera de Francia.

Que pase á la Comisión de Hacienda la comunicación del Alcalde de Caba pidiendo la pronta resolución de un expediente por apedreo.

Que pase á sus antecedentes el informe que remite el Administrador de la Casa provincial respecto al ingreso de la expó-sita Juana Santa María, así como la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Montes sobre aprovechamiento de varios robles y chopos al pueblo de Villahoz.

Igualmente se acordó que pase á la Comisión de Fomento la exposición del Ayuntamiento de Quintanilla Somuño, solicitando autorización para dar una roza y limpia al monte; la comunicación del Alcalde de Zazuar pidiendo autorización para cortar 200 quintales métricos de leña; el informe del Sr. Ingeniero Jefe de montes participando haberse celebrado en Hoz de Arriba una subasta de 122 robles, y la comunicación de dicho Se-

ñor Ingeniero proponiendo se concedan 5 robles derribados por los vientos en la Dehesa de Quintanilla Sotoscueva, según lo solicita el Alcalde de barrio.

Se acordó que se esté á lo resuelto respecto al anuncio de la subasta de caza del monte «Robledal» del pueblo de Cogollos.

Entrando en la orden del día, el Sr. Liquinano continuó hablando en pro del dictamen de la mayoría de la Comisión en el expediente promovido por D. Angel Calleja, solicitando se le repóngan en el cargo de Arquitecto provincial: dijo que la exorbitancia de los gastos del personal había obligado á la Diputación revolucionaria á suprimir muchas plazas, y entre ellas la del Sr. Calleja; aseguró que podía hacerlo con arreglo al párrafo 2.º del art. 14 de la ley provincial, y que la reforma hecha por la Corporación quedó definitivamente sancionada por el Gobierno al aprobarse el presupuesto de 1868 á 69.

El Sr. Ruiz rectificó, manifestando que la recomendación de economías hecha á la Diputación por la Junta revolucionaria no autorizaba á aquella á quebrantar las leyes: dijo que la de 21 de Octubre de 1868 autorizaba á la Diputación á remover sus empleados, pero con arreglo á ellas: que al declarar el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación nulo el acuerdo de dicha Corporación afirmó implícitamente que era contrario á la ley, y que la aprobación del presupuesto de 1868 á 69 por el Gobierno no tiene importancia alguna para la cuestión que se debate.

El Sr. Lerena pidió que se leyera el artículo 4.º de las disposiciones de la Junta revolucionaria de 1868; y verificada dicha lectura, dijo que la Diputación en su virtud pudo separar aun á los empleados de nombramiento real; y leído también el párrafo 2.º del artículo 14 de la ley provincial de 1868, hizo presente que en él no se hacía mención de la frase «con arreglo á las leyes», que el Sr. Ruiz había indicado.

El Sr. Ruiz replicó que la Junta revolucionaria no tenía facultades para quebrantar leyes, y que el artículo 14 que se cita de la ley de 21 de Octubre de 1868 no pudo tener aplicación al acuerdo de la Diputación de 14 del mismo mes y año.

Rectificaron los Sres. Lerena, Liquinano y Ruiz.

El Sr. Revilla usó de la palabra para hacer constar que eran inexactos los hechos de los cuales partía la mayoría de la Comisión para hacer sus deducciones: dijo á este propósito que no eran dos los Arquitectos provinciales, y si uno de provincia y otro de distrito; y que quedando el primer cargo vacante, como quedó con la destitución del Sr. Calleja, debió proveerse por concurso; y que la Diputación cometió una desobediencia al Gobierno al dejar de cumplir la resolución dictada por este en el asunto.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á votar nominalmente sobre si se aprobaba el voto particular suscrito por el Sr. Ruiz, resultando empate de 12 votos contra 12, votando en pro los Sres. Ruiz Llorente, Revilla, Angulo, Perez, Roa, Conde, Prieto Septien, Gonzalez Gomez, Ontoria, Sanchez Arribas, Ruiz Oria y Lopez Casas, y en contra los Sres. Gonzalez Liquinano, Arribas, Vicario, Sebastian, Morquecho, Diaz, La Riva, Martínez del Rincon, Lerena, Zumárraga, Martínez del Campo y Sr. Presidente.

Leído el dictamen de los Sres. Conde y Sanchez Arribas, proponiendo que se presupueste la cantidad de 18.000 pesetas para la construcción del camino que desde Quintana del Pidio ha de dirigirse

Camino de Quintana del Pidio al río.
Palacio de Quintana del Pidio.

Comision de
edif. de Aud.

Puente de Zazuar
Impresiones pagadas de la

Exposicion a las Cortes
sobre reparto

cedan en la segun
suelto la de ueblo
el Sr. ro del nision Angel en el o que perso-revozas, y seguro arraficial, y racion por el sto de
stando is he-evolut-á que-21 de Dipu-pero rar el nacion racion trario presu-rno no testion
Farti- Junta ificada ion en es em- y leido uló 14 o pre- ion de que el
i revo- a que- 14 que bre de acuer- mismo
Liqui- a para los los mayoría deduc- ion eran y si- rito; y acante, el Sr. rso; y lesobe- nplir la asunto. emente particular do em- ando en Revilla, lo Sep- ranchez s, y en uniano, quecho, Rincon, Campo
Conde que se 0 pese- ino que irigirse

á empalmar con el de Oquillas á Gumiel del Mercado á calidad de que el pueblo de Quintana del Pidio se comprometa al pago de la expropiacion de los terrenos que ocupe la vía, así como al suscrito por los Sres. Zumárraga, Ontoria, La Riva y Morquecho proponiendo que se acuerde que no ha lugar á deliberar por ahora sobre dicho asunto, y que sea una razon de preferencia atendible la que se alega de haber pagado una subvencion con destino al camino indicado, y se acuerde el que sea de los primeros que deban construirse, y se abrió discusion sobre dichos dictámenes.

El Sr. Sanchez Arribas defendió el primero, alegando el sacrificio hecho por el pueblo de Quintana del Pidio en favor del camino de Oquillas á Gumiel, y sostuvo que por ello es acreedor á los beneficios que hoy pide, estando como está dispuesto á pagar las expropiaciones.

El Sr. Zumárraga hizo presente que la Diputacion no podia aceptar la proposicion defendida por el Sr. Sanchez Arribas; recordó el acuerdo de la sesion anterior, de que no se hiciera camino alguno hasta la formacion del plan general, y que era necesario respetarle; y concluyó diciendo que, siendo vecinal el camino de que se trata, es imposible que se resuelva construirle á espensas de la provincia.

Rectificaron los Sres. Sanchez Arribas y Zumárraga; y despues de breves palabras del Sr. Revilla en pro del dictámen primero, se procedió á votar nominalmente sobre si se aprobaba, acordándose en sentido afirmativo por mayoría de 11 votos contra 6 por los Sres. Ruiz Llorente, Revilla, Angulo, Vicario, Sebastian, Roa, Prieto Septien, Gonzalez Gomez, Aldea, Sanchez Arribas y Lopez Casas, votando en contra los Sres. Velasco, Ontoria, La Riva, Zumárraga, Martinez del Campo y Sr. Presidente.

Dada lectura al dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se acuerde el abono de fondos provinciales á D. Andrés Lopez Seoane, médico titular de Lerma, de los derechos devengados en los reconocimientos de los presos y pobres transeuntes, á razon de 10 rs. por cada uno, de los que ha hecho desde que empezó á regir el arancel de 15 de Mayo de 1862 y los anteriores á él, á justa regulacion de peritos, y se aprobó por unanimidad en votacion nominal por los Sres. Ruiz Llorente, Revilla, Gonzalez Liquinano, Angulo, Vicario, Sebastian, Roa, Velasco, Martinez Setien, Prieto Septien, Gonzalez Gomez, Aldea, Sanchez Arribas, La Riva, Martinez del Campo, Lopez Casas y Sr. Presidente.

Y se levantó la sesion á las 6 y media de la tarde, señalando como orden del dia para la próxima el despacho de los asuntos pendientes.

Burgos 10 de Mayo de 1871.—El Presidente, José Carabias.—El Diputado Secretario, Federico Martinez del Campo.—El Diputado Secretario, Lorenzo Lopez Casas.

Sesion ordinaria del dia 11 de Mayo.

Abierta la sesion á las 4 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. José Carabias, se dió lectura al acta de la anterior.

Los Sres. Zumárraga, Lerena, Diaz y Ruiz Oria pidieron que constasen sus votos en contra del dictámen referente á la pretension del médico de Lerma.

El Sr. Ruiz Llorente dijo que no se permitiera á los Diputados hacer constar sus votos particulares.

El Sr. Lerena manifestó que le asiste el derecho de hacer constar su voto, y que á la votacion de ayer fué á la única á que habia faltado.

El Sr. Rincon reprodujo la misma observacion, y quedó aprobada el acta con dichas aclaraciones.

Se acordó que pase á la Comision de Gobernacion el informe remitido por el Sr. Director de la Casa provincial de Beneficencia respecto á la instancia de Don Juan Cruz de Castro sobre la existencia de un crédito á favor de dicho establecimiento; la comunicacion del Alcalde de Villanueva de Gumiel quejándose de que el Regidor D. Maximo Martin se niega á concurrir á las sesiones, y la del Alcalde de Aranda de Duero con la instancia que acompaña de los Médicos y Cirujano titular de dicha villa en solicitud de que se revoque el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de la misma por el que se declaran vacantes las plazas de facultativos que desempeñan.

Asimismo se acordó que pase á la Comision permanente la exposicion de Venancio Lázaro y Gonzalez, vecino de esta Ciudad, solicitando la plaza de Conserje-portero del Palacio provincial; la de Don Niceto Cabia, vecino de Torresandino, con la informacion testifical que acompaña para acreditar que no existe alcance contra él durante el ejercicio que fué Alcalde de dicha villa, y la que dirige Celestino Martin, residente en el Barrio de Huelgas, solicitando la plaza de Portero de las Oficinas de Caminos.

Procediéndose á decidir el empate de la sesion anterior sobre el voto particular para que se reponga á D. Angel Calleja en el cargo de Arquitecto provincial, quedó desechado por mayoría de 12 votos contra 9 por los Sres. Gonzalez Liquinano, Arribas, Vicario, Sebastian, Morquecho, Diaz, La Riva, Martinez del Rincon, Lerena, Zumárraga, Martinez del Campo y Sr. Presidente, votando en pro los Sres. Ruiz Llorente, Revilla, Roa, Velasco, Prieto Septien, Gonzalez Gomez, Ontoria, Ruiz Oria y Lopez Casas.

Verificada la votacion por papeletas para el nombramiento de individuo de la Junta provincial de primera enseñanza, vacante por renuncia de D. Antonio Martinez Acosta, obtuvieron votos el Sr. D. Ramon Conde 15, D. Manuel Lopez Ortiz 7, D. Juan Valeriano Ontoria 2 y D. Rafael Gonzalez Liquinano 1, quedando en su virtud nombrado el Sr. D. Ramon Conde.

De conformidad con el dictámen de la Comision de Gobernacion se acordó conceder para la reforma del Archivo de la Audiencia, con cargo al presupuesto corriente, la suma de 1 250 pesetas, poniéndose la expresada suma á disposicion del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, y nombrar para proponer lo que corresponda sobre el edificio que debe destinarse á Audiencia una Comision compuesta de los Sres. Carabias, Zumárraga y Ruiz Llorente.

El Sr. Zumárraga manifestó á nombre de la Comision especial encargada de la organizacion de la Imprenta provincial que dicha Comision consideraba necesario conservar la suma de 11 500 pesetas, artículo 3.º, capítulo 2.º, seccion 1.ª del proyecto de presupuesto de la Comision permanente, y se acordó que quedase aprobada.

Por igual manifestacion se aprobó la partida de 2 528 pesetas artículo 5.º, capítulo 5.º, seccion 1.ª del proyecto de presupuesto con destino á la cátedra de dibujo de la Academia.

Se acordó que la seccion de Contabilidad forme un expediente encabezado con la comunicacion del Director de caminos vecinales en que hace presente la necesidad de que se destine una partida de

20 000 escudos al pago de expropiaciones de los caminos construidos y en construccion, y con la del Sr. Pancorbo referente á la expropiacion del camino de Brivesca á Cornudilla, y proponga con antecedentes lo que crea oportuno.

El Sr. Lopez Casas indicó la conveniencia de que se declarasen incluidas en el presupuesto de gastos las 18 000 pesetas votadas por la Diputacion en la sesion anterior para la construccion del camino vecinal de Quintana del Pidio al empalme de la carretera provincial de Oquillas á Gumiel del Mercado, y se acordó así despues de breves indicaciones de los Sres. Ruiz Llorente, Revilla y Gonzalez Liquinano.

A indicacion del Sr. Ontoria se acordó que pase á la Comision de Fomento el expediente instruido por virtud de reclamacion del Sr. Liniers relativa á los perjuicios que le ocasiona el camino de Burgos á Arroyal.

De conformidad con el dictámen de la Comision de Fomento, y despues de breves indicaciones de los Sres. Aldea y Zumárraga, se acordó que vuelva al Director de caminos el expediente sobre reconstruccion de un puente de piedra sobre el rio Arandilla del pueblo de Zazuar, para que pasando al referido pueblo informe sobre el estado del puente y oiga al Ayuntamiento sobre los motivos ó causas por que ha dejado hasta hoy de ejecutar las obras.

Procediéndose á la lectura y discusion del presupuesto de ingresos, empezando por la partida de 1 000 pesetas del artículo 1.º, capítulo 1.º, seccion 1.ª del proyecto, como productos calculados de la Imprenta provincial, el Sr. Revilla hizo presente que entre las utilidades que resultaban no figura la de la tirada del periódico «El Independiente»; y despues de breves indicaciones de los Sres. Rincon, Ruiz y Zumárraga, se acordó que en adelante no se tire en la Imprenta provincial periódico ni impresion alguna de particulares sin que se pague con arreglo á tarifa.

Leída la partida de 1 500 pesetas del artículo 1.º, capítulo 1.º, seccion 1.ª del proyecto, de los beneficios calculados por el Campo práctico de Agricultura, quedó aprobada despues de breves indicaciones de los Sres. Gonzalez Liquinano, Revilla, Lerena y Aldea.

Se aprobó sin discusion la de 1 000 pesetas del artículo 1.º, capítulo 1.º, seccion 1.ª del proyecto, como rendimientos del edificio titulado Hospital de la Concepcion; la de 2 000 pesetas propuesta en el mismo artículo y capítulo como renta que perciba la provincia de las oficinas del Gobierno civil y demás dependencias establecidas en el Palacio provincial; la de 1 040 pesetas del artículo 2.º, capítulo 1.º, seccion 1.ª de intereses de una lamina del 3 por 100 que posee la provincia; la de 15 824 pesetas artículo único, capítulo 6.º, seccion 1.ª, productos del Instituto provincial; la de 750 del mismo artículo, capítulo y seccion, productos de la Escuela Normal; la de 16 024 pesetas de igual artículo, capítulo y seccion, de ingresos propios de la Casa de Beneficencia; la de 412 pesetas 50 céntimos, producto de la Academia de dibujo; y la de 4 522 pesetas 50 céntimos, asibien del mismo artículo, capítulo y seccion, de productos calculados del Colegio de Sordomudos.

Suscitada cuestion acerca de la forma en que debe verificarse el repartimiento entre los pueblos de la suma á que asciende el déficit del presupuesto provincial en el próximo año económico, la Comision de presupuestos manifestó que debia hacerse con arreglo á la base de contribucion territorial y de subsidio fi-

jada en el art. 81 de la ley provincial, sin perder de vista el censo de poblacion.

El Sr. Zumárraga expuso que, aunque era el 1.º en reconocer la injusticia de la base que establece el art. 25 de la ley de Febrero de 1870 y el 81 de la ley provincial, creia que la Diputacion estaba obligada á respetarla, sin perjuicio de que elevase una exposicion á las Cortes reproduciendo la que la Corporacion anterior elevó al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion pidiendo que se reforme el referido art. 25 de la ley de Febrero de 1870.

El Sr. Gonzalez Liquinano defendió el dictámen de la Comision, y sostuvo que debian establecerse cuatro ó cinco categorías de poblaciones para que el reparto fuese equitativo.

El Sr. Lerena impugnó como ilegal esta solucion, así como el Sr. Revilla, que manifestó no se hallaba conforme en este punto con el dictámen de la Comision, de la que es Presidente.

Rectificaron los Sres. Liquinano y Lerena.

El Sr. Ontoria habló en pro del dictámen; y verificada la lectura de la exposicion elevada al Gobierno por la Diputacion anterior pidiendo la modificacion del art. 25 de la ley de Febrero de 1870, y de la orden de S. A. de Mayo de dicho año desestimándola; y despues de breves indicaciones de los Sres. Ontoria, Zumárraga y Aldea, se puso á votacion si se aprobaba el proyecto de la Comision permanente, verificándose el repartimiento con estricta sujecion al art. 81 de la ley provincial, ó si debia admitirse la base del censo de poblacion propuesta por la Comision especial, y se acordó en el primer sentido por mayoría de 16 votos contra 5 por los Sres. Ruiz Llorente, Revilla, Vicario, Arribas, Morquecho, Conde, Diaz, Huidobro, La Riva, Martinez del Rincon, Velasco, Lerena, Zumárraga, Martinez del Campo, Lopez Casas y Sr. Presidente, votando en contra los Sres. Gonzalez Liquinano, Sebastian, Prieto Septien, Ontoria y Aldea.

A propuesta del Sr. Zumárraga se acordó elevar á las Cortes una exposicion demostrando la grave injusticia que los pueblos de poca importancia sufrían con la estricta observancia del art. 81 de la ley provincial, y pidiendo que se modificase ó adicionase la única base de la contribucion territorial y de subsidio que en él se establece; que se imprimiera dicha exposicion y se dirijan ejemplares á las Diputaciones de todas las provincias, excitándolas á que coadyuven con su apoyo á que se verifique dicha reforma, sin perjuicio de recomendar á los Sres. Diputados y Senadores de la provincia que favorezcan con su mediacion el logro de tan justa peticion.

Siendo las 8 de la noche se suspendió la sesion por una hora, y trascurrida se abrió de nuevo.

Se acordó que pase á la Comision permanente la exposicion de Saturnino Ortega y Pedro Barga, vecinos de San Millan de Lara, solicitando se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á que satisfaga las costas de un pleito, por las que se hallan los reclamantes indebidamente apremiados.

Leído el dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se concediese un término de 15 dias á los Diputados que se habian negado á prestar el juramento, con objeto de que manifestasen definitivamente su resolusion, y que si no contestaban se declarase vacante y procediese á nueva eleccion en los distritos respectivos, sin perjuicio de que dentro de dicho término se consulte al Ministerio de la Gobernacion sobre el particular.

El Sr. Lerena le combatió como inoportuno respecto de los Sres. Diputados presentes en la sesion del 2 de Marzo y de los Sres. Dorao y La Morena, que han manifestado por escrito su negativa á prestar el juramento: sostuvo que no habia necesidad de dirigir al Gobierno consulta alguna, porque la ley de 9 de Diciembre de 1869 determina claramente la necesidad en que se halla todo el que ejerza funciones públicas de prestar el juramento á la Constitucion.

El Sr. Ruiz Llorente manifestó á nombre de la Comision que segun el precedente de las Cortes Constituyentes y el de las actuales los Diputados provinciales no tienen obligacion de prestar juramento alguno; y que si él habia opinado por que jurasen, era porque así se ha acordado por la Diputacion, concluyendo por asegurar que era procedente la consulta, por la gran divergencia que se habia manifestado acerca de este punto entre las diferentes Diputaciones.

El Sr. Revilla habló en pro del dictámen: dijo que la resolucion propuesta por el Sr. Lerena envolvia un ataque al sufragio universal, y que la obligacion de prestar el juramento era otro ataque dirigido á la inviolabilidad de conciencia, garantida por la Constitucion.

El Sr. Lerena contestó á los Sres. Ruiz Llorente y Revilla: manifestó que la cuestion no era de derecho constituyente, sino de derecho constituido: dijo que era necesario cumplir el acuerdo de 2 de Marzo y el art. 11 del Reglamento, conformes con el proyecto de la ley de 9 de Diciembre de 1869: que los Diputados provinciales no pueden compararse con los á Cortes, porque estos, como legisladores, pueden dispensarse del cumplimiento de algunas leyes, mientras que los Diputados provinciales estan obligados á cumplirlas.

Rectificaron los Sres. Revilla y Ruiz Llorente; y despues de breves indicaciones de los Sres. Conde, La Riva y Martinez del Campo, se procedió á votar nominalmente en dos partes el dictámen de la Comision.

Puesto á votacion si se concedia el término de 15 dias á los Diputados que se hallaron presentes en la sesion del 2 de Marzo y no quisieron jurar la Constitucion y á los Sres. Dorao y La Morena para que manifesten definitivamente su resolucion sobre la prestacion del juramento, se acordó en sentido negativo por mayoría de 10 votos contra 8 por los Sres. Vicario, Morquecho, Conde, Ontoria, Huidobro, La Riva, Velasco, Lerena, Zumárraga y Sr. Presidente, votando en pro los Sres. Ruiz Llorente, Revilla, Gonzalez Liquinano, Sebastian, Roa, Gonzalez Gomez, Diaz y Martinez, del Campo.

Acto seguido se procedió á votar sobre la segunda parte de si se consultaba el asunto al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, y se acordó negativamente por mayoría de 13 votos contra 5 por los Sres. Vicario, Sebastian, Morquecho, Conde, Ontoria, Huidobro, La Riva, Velasco, Lerena, Martinez del Campo, Zumárraga, Lopez Casas y Sr. Presidente, contra los Sres. Ruiz Llorente, Revilla, Gonzalez Liquinano, Roa y Diaz.

En su virtud el Sr. Presidente dijo que con arreglo al art. 50 del Reglamento volveria el expediente á la Comision para que formulase de nuevo su dictámen.

Leído el dictámen de la mayoría de la Comision de Gobernacion sobre la fijacion de término á los Diputados electos para presentacion de sus actas, proponiendo que se les conceda el de 15 dias para dicho objeto; entendiéndose que pasado que sea sin presentarlas se entiende que renuncian y que se declaren las vacantes,

Sobre la necesidad de que los Dip. electos presenten sus actas en el término de 15 dias

así como al voto particular del Sr. Gonzalez Liquinano proponiendo que se consulte al Gobierno sobre el asunto, el Sr. Ruiz Llorente manifestó que de aprobarse la solucion del Sr. Liquinano podrian quedar indefinidamente los distritos sin Diputados que los representaran; y sostuvo que no era necesaria la consulta propuesta, porque podia deducirse por analogia la solucion del caso presente de lo que disponen al art. 28 de la Ley provincial y el 130 de la electoral.

El Sr. Gonzalez Liquinano defendió su voto particular, fundándose en que no hay analogia entre el caso presente y el contenido de los artículos citados por la Comision.

Puesto á votacion nominal el dictámen del Sr. Liquinano, quedó desechado por mayoría de 18 votos contra 2, por los Sres. Ruiz Llorente, Revilla, Vicario, Sebastian, Morquecho, Conde, Prieto Septien, Ontoria, Aldea, Diaz, Huidobro, La Riva, Martinez del Rincon, Velasco, Lerena, Martinez del Campo, Lopez Casas y Sr. Presidente, votando en pro los Sres. Gonzalez Gomez y Gonzalez Liquinano.

Votando el de la mayoría de la Comision, quedó aprobado por 17 votos contra 3 por los Sres. Ruiz Llorente, Revilla, Sebastian, Morquecho, Conde, Prieto Septien, Ontoria, Aldea, Diaz, Huidobro, La Riva, Martinez del Rincon, Velasco, Lerena, Martinez del Campo, Lopez Casas y Sr. Presidente, votando en contra los Sres. Gonzalez Liquinano, Vicario y Gonzalez Gomez.

A propuesta del Sr. Lerena se acordó que en la sesion próxima se votaria el presupuesto en su totalidad tal como habia quedado organizado en sus diferentes partidas de gastos y de ingresos.

Y se levantó la sesion á las 11 de la noche, señalando como orden del dia para la próxima la discusion de los asuntos pendientes.

Burgos 11 de Mayo de 1871.—El Presidente, José Carabias.—El Diputado Secretario, Federico Martinez del Campo.—El Diputado Secretario, Lorenzo Lopez Casas.

EDICTO.

DON BONIFACIO PEREZ RIOJA, Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador de la provincia para la instruccion del expediente justificativo del mérito contraído por varios vecinos de Miranda de Ebro, Santa Gadea del Cid y Medina de Pomar en las inundaciones allí ocurridas últimamente, con el fin de averiguar si son acreedores á ingresar en la Orden civil de Beneficencia,

Hago saber: que con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 se abre un plazo de quince dias para admitir en este Gobierno las declaraciones que en pro ó en contra puedan presentarse acerca de la certeza de los actos heróicos y de caridad llevados á cabo en los pueblos de Miranda de Ebro, Santa Gadea del Cid y Medina de Pomar durante las inundaciones ocurridas en los dias 9 y 10 de Enero de 1871 por los individuos que se expresan á continuacion.

En Miranda de Ebro.

D. Pedro de Juana.
D. Clemente de Juana.
D. Leonardo Encio.
D. Carlos Agüera.

D. Eusebio Santa Maria.
D. Cirilo Anívarro.
D. Andrés. (el Pasiago).
D. Rafael Albert.

En Medina de Pomar.

D. Gregorio Lopez Rebolleda.
D. Fulgencio Antonio Paz.
D. Federico Ruiz Huidobro.
D. Pedro Roldan Garcia.
D. Eusebio Arija.
D. Luis Garcia.

En Santa Gadea del Cid.

D. Pedro Urruchi.
D. Juan Quintana Ruiz.
D. Paulino Garcia.

Burgos 31 de Mayo de 1871.—El Fiscal, B. P. Rioja.—El Secretario, Angel Arce.

Anuncios oficiales.

Hallándose, vacante, por dimision del que la desempeñaba, la plaza de Subdelegado de sanidad en Veterinaria del partido de Aranda de Duero, de acuerdo y conformidad con la Junta provincial de Sanidad, he dispuesto anunciar la vacante por medio de este periódico oficial, para que los Sres. Profesores del ramo que deseen obtenerla presenten en la Secretaria de este Gobierno, dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, la instancia correspondiente, á la cual acompañarán el título ó copia legalizada y testimonio legalizado de sus méritos y servicios.

Burgos 27 de Mayo de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

Hallándose provista interinamente la plaza de Subdelegado de sanidad en Medicina y Cirugía del partido de Roa, de acuerdo y conformidad con la Junta provincial de Sanidad, he dispuesto que los Sres. Profesores del ramo que deseen obtenerla presenten en la Secretaria de este Gobierno, dentro del término de 30 dias, la instancia correspondiente, acompañada del título, ó su copia, y del testimonio de méritos y servicios competentemente legalizado.

Burgos 27 de Mayo de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

Habiendo sido provista interinamente la plaza de Subdelegado de Sanidad en Farmacia del partido de Miranda de Ebro, por fallecimiento del Farmacéutico que la desempeñaba en propiedad, de acuerdo y conformidad con la Junta provincial de Sanidad, he dispuesto que los Sres. Profesores del ramo que deseen obtenerla presenten en la Secretaria de este Gobierno, dentro del término de 30 dias, la pretension correspondiente, acompañada del título, ó su copia, y del testimonio de méritos y servicios, competentemente legalizado.

Burgos 27 de Mayo de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

Juzgado municipal del Distrito de Gredilla la Polera.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán en este Juzgado sus solicitudes documentadas, por espacio de 15 dias, debiendo acompañar á las mismas los documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud para obtenerla.

Gredilla la Polera 17 de Mayo de 1871.—El Juez Municipal, Antonio Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Pinilla de los Moros.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento del distrito de Pinilla de los Moros, por cesion del que la obtenia, con el sueldo de 206 pesetas anuales, y estas pagadas por trimestres por la municipalidad.

Los aspirantes á ella remitirán sus solicitudes al Alcalde de dicho distrito de Pinilla en el término de un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Pinilla de los Moros 16 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Lucas Camarero.

Anuncios particulares.

A LOS ENFERMOS DE LA VISTA.

Don Pablo Alvarado, Oculista, con residencia fija en Valladolid, participa á los enfermos de la provincia de Burgos que deseen consultar, y á los ciegos de *Catalatas* que quieran operarse, que no faltará un solo dia de la Capital.

Vive en Valladolid, calle de Santiago, núm. 21, piso principal. 18—20



A LOS JUECES MUNICIPALES.

EUSTASIO DE LAFUENTE, GRABADOR.
Burgos.—Calle del Cid, núm. 9.

En este Establecimiento se graban sellos con arreglo al nuevo modelo para Juzgados municipales, y toda otra clase de sellos, timbres, escudos de armas, punzones y estampillas.

Tambien se graban inscripciones y se ponen marcas en alhajas de oro, plata y demás metales.

Mancebo herrador.

Se necesita un oficial ó criado para la tienda de un albeitar herrador, que sepa adobar herraduras y clavo y herrar en frio á la española, pueden los aspirantes dirigirse á D. Pedro Terradillos en Pampliega; la soldada se estipulará mediante convenio de ambas partes.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.